

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUE NATURAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado 134-0522 del 15 de Diciembre de 2015**, el señor LUIS ANGEL JARAMILLO CIRO identificado con cédula de ciudadanía N° 3.449.631, presentó ante Cornare solicitud de Aprovechamiento Forestal Persistente de Bosque Natural, en beneficio del predio denominado "La Leticia", ubicado en el Corregimiento de La Danta, del Municipio de Sonsón.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto el Director Regional Bosques, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** persistente de bosque natural, solicitado por el Señor LUIS ANGEL JARAMILLO CIRO identificado con cédula de ciudadanía N° 3.449.631, en beneficio del predio denominado "La Leticia", ubicado en el Corregimiento de La Danta, del Municipio de Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Señor LUIS ANGEL JARAMILLO CIRO, que el valor del trámite cancelado, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE Número 200 del 23 de junio de 2008 y Resolución 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación y visita técnica, no compromete a la Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Corporación, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Señor LUIS ANGEL JARAMILLO CIRO identificado con cédula de ciudadanía N° 3.449.631.

ARTICULO QUINTO: ORDÉNESE la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de San Luis,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05.756.06.23204

Proyecto: Paula M.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento Forestal Persistente de Bosque Natural

Fecha: 14/Marzo/2016